



ASEP

Autoridad Nacional
de los Servicios Públicos

TALLER DE PRESENTACIÓN DE AVANCES DE LA ARMONIZACIÓN REGULATORIA

MARCOS NORMATIVOS DEL SECTOR ELÉCTRICO PANAMÁ Y COLOMBIA

Criterios y Procedimientos para realizar intercambios de energía y potencia firme entre Colombia y Panamá,

y los requisitos para participar como Agente de Interconexión Internacional (AI) en el Mercado Mayorista de Electricidad (MME) de Panamá.

GUATEMALA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

- ⦿ Orígenes del Proyecto
 1. Antecedentes
 2. Estudio de Red Eléctrica Internacional
 3. Acta de los Presidentes
 4. Acuerdo de los Ministerios
 5. Acuerdo de los Reguladores
- ⦿ Consulta Ciudadana
- ⦿ Próximos Pasos - Implementación

- En la X reunión de la Comisión de Vecindad Colombo - Panameña se firma un “Memorando de Entendimiento” por medio del cual ambos Países, acuerdan promover las acciones necesarias para determinar la viabilidad de la integración energética.
- En la XI reunión de la Comisión de Vecindad Colombo - Panameña se estableció la necesidad de hacer un estudio de armonización regulatoria.
- CREG y ASEP, con recursos del BID, contratan a Red Eléctrica Internacional

Red Eléctrica Internacional desarrolló 3 alternativas:

- i. Subastas explícitas de capacidad con contratos físicos a largo plazo
- ii. Despacho coordinado combinado con contratos financieros
- iii. Incorporación de Colombia a las transacciones del MER

REI recomendó la segunda alternativa.

Despacho coordinado combinado con contratos financieros

Despacho coordinado:

- Ofertas diarias de importación (compra) y exportación (venta) de energía de cada país, con base en los despachos nacionales.
- Las transacciones internacionales resultan de la casación de ofertas.

Contratos financieros:

- No interfieren con los despachos nacionales ni el despacho coordinado.
- Requieren contar con derechos “financieros” de transmisión sobre la interconexión para su liquidación, que son adjudicados mediante un mecanismo de subastas explícitas.

- El primero de agosto de 2008, los presidentes de Colombia y Panamá acuerdan que:
 - I. Las empresas ISA y ETESA construyan la interconexión como un activo de conexión a riesgo.
 - II. Se concrete en el menor tiempo posible el esquema regulatorio que permita la interconexión, con la legislación vigente y sin Tratados especiales.
 - III. Las autoridades ambientales agilicen la expedición de los respectivos permisos.

En marzo de 2009, a partir del Acta de los presidentes, el Ministerio de Minas y Energía de Colombia y la Secretaría Nacional de Energía de Panamá, firman un Acuerdo en donde convienen:

- Los principios que regirán la armonización regulatoria:
 - Eficiencia,
 - Transparencia,
 - Neutralidad,
 - Simplicidad
 - Reciprocidad.

- Los temas que deberán desarrollar los reguladores:
 - ✓ Tipos de intercambio (contratos y de oportunidad).
 - ✓ Organización (quienes y como participaran).
 - ✓ Mecanismos de asignación de la capacidad.
 - ✓ Principios básicos de desarrollo comercial y operativo entre operadores.

 - ✓ Mecanismos de solución de controversias.

En marzo de 2009, de acuerdo con las directrices de los ministerios, CREG y ASEP firman un Acuerdo en donde convienen desarrollar coordinadamente las modificaciones regulatorias para viabilizar los intercambios de electricidad.

Los siguientes son los temas que contiene el citado Acuerdo:

- i. Principios del Acuerdo
- ii. Participantes en los intercambios
- iii. Desarrollo de la interconexión
- iv. Libre acceso
- v. Asignación de la capacidad de la Interconexión
- vi. Transacciones de energía/potencia de largo plazo
- vii. Transacciones de energía de corto plazo
- viii. Acuerdos operativos y comerciales
- ix. Otros

Artículo 1. Objetivo del Acuerdo

La Comisión de Regulación de Energía y Gas de Colombia y la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos de Panamá, de conformidad con lo dispuesto en el Acta de los presidentes y en el Acuerdo Ministerial, acuerdan trabajar coordinadamente en las modificaciones regulatorias que permitan el intercambio de energía eléctrica entre los dos países.

Las modificaciones se desarrollarán de acuerdo con la normatividad vigente en cada país.

Acuerdo de los Reguladores

Principios

- **Eficiencia:**
 - Desarrollos regulatorios que conduzcan a procesos eficientes y transparentes de formación de precios.

- **Transparencia:**
 - Desarrollos regulatorios explícitos y completamente públicos para todas las partes involucradas en ambos países.

- **Neutralidad:**
 - Desarrollos regulatorios que impliquen igualdad de condiciones para todos los participantes, respetando la normatividad de cada país.

- **Simplicidad:**
 - Desarrollos regulatorios de fácil comprensión, aplicación y control.

- **Reciprocidad:**
 - Desarrollos regulatorios que propicien la correspondencia entre los mercados.

- ⦿ Llevada a Consulta Ciudadana en Panamá y Colombia de Manera Simultánea
- ⦿ Se recibieron comentarios sobre muchos de los aspectos presentados
- ⦿ Se analizan los mismos, y en el caso de Panamá se prepara la versión final del documento contentivo de los criterios de armonización, incluida la respuesta a los comentarios, indicando si se acepta o no
 - Etapa I: Regulación General
 - Etapa II: Regulaciones Específicas

De la actividad y ámbito de aplicación.

- Las presentes normas establecen los criterios y procedimientos para realizar intercambios de energía y potencia firme entre Colombia y Panamá.
- Requisitos para que las Empresas de Servicios Públicos (E. S. P.) registrados en Colombia como agentes generadores o comercializadores participen como Agentes de Interconexión Internacional en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá.

- ◉ Principios: Eficiencia, Transparencia, Neutralidad, Simplicidad, Reciprocidad.
- ◉ Los agentes que pueden participar en los Intercambios Internacionales de Energía y Potencia Firme son:
 - En Colombia: Generadores, Comercializadores.
 - En Panamá: Generadores, Autogeneradores, Cogeneradores y Grandes Clientes.

Condiciones Básicas para participar MME:

- Los Agentes Colombianos, deberán constituirse como Agentes de Interconexión Internacional (AII) en este país y estar debidamente registrados ante las autoridades correspondientes, de acuerdo a la regulación vigente.
- Los Agentes Panameños que quieran participar en el mercado de Colombia, deben constituirse, en ese país, como Empresa de Servicios Públicos (E. S. P.) para realizar la actividad de comercialización y/o generación, de acuerdo a la regulación vigente en Colombia.

- **¿Qué podrán realizar?**

Transacciones de Potencia Firme y/o Energía, mediante la celebración de contratos, según las opciones en cada mercado y en los mercados regionales, de acuerdo a las normativas de cada país.

- El Despacho Coordinado Simultáneo se optimizará diariamente tanto en Colombia como en Panamá en base a las ofertas que hagan para tal fin los Participantes Productores en los términos de las presentes normas, y considerando que en Panamá existe un predespacho y convocatoria de unidades semanal.
- Para la asignación de los Derechos Financieros de Acceso a la Capacidad de la Interconexión (**DFACI**), se realizará una subasta en las dos direcciones del flujo de energía, proceso que deberá ser aprobado por la ASEP y la CREG.

- ◉ Para constituirse como AII y habilitarse como Participante Extranjero en el MME de Panamá:
 - Deberán obtener la certificación correspondiente en la ASEP.
 - Cumplir con lo dispuesto en las Reglas Comerciales, el Reglamento de Operación, y demás normativas que le apliquen.
- ◉ El AII que actúe como Participante Productor deberá contar con los DFACI en el sentido Colombia Panamá y el que actúe como Participante Consumidor deberá contar con los DFACI en el sentido Panamá Colombia.
- ◉ El AII que actúe como Participante Productor no podrá actuar como Participante Consumidor y viceversa.

- El AII que actúe como Participante Productor tendrá asociada una capacidad de generación equivalente a los DFACI asignados en el sentido Colombia Panamá y el que actúe como Participante Consumidor tendrá asociada una demanda equivalente a los DFACI asignados en el sentido Panamá Colombia.

Capítulo II - Requisitos para Certificarse como AII.

- Copia autenticada del Contrato suscrito con ETESA para efectos de su responsabilidad en el pago de los cargos de transmisión y del servicio de operación integrada.
- Documento de ICP en el que se certifique que es titular o que ostente los DFACI, su cantidad y el sentido de asignación de los mismos.
- Certificación del Operador de Colombia de que está registrado en el mercado como generador, comercializador o que tenga asignaciones de Obligaciones de Energía Firme a futuro.
- Certificación de las asignaciones de Obligaciones de Energía Firme emitido por el Operador de Colombia, para efectos de determinar su Potencia Firme, en el caso de que cuente con las mismas.

Operación Comercial del AII en el MME de Panamá.

Participación en el Mercado Ocasional.

⦿ Los AII podrán vender o comprar en el Mercado Ocasional de acuerdo a si actúan como Participante Productor o Participante Consumidor respectivamente.

⦿ Los AII que actúen como Productores tendrán asociados como Costo Variable aplicable para el Despacho Económico una oferta cuyo precio y cantidad será el resultado del Despacho Coordinado Simultáneo, considerando su participación en los DFACI que ostenten.

Operación Comercial del AII en el MME de Panamá.

Participación en el Mercado Ocasional.

◉ Los AII que actúen como Participantes Consumidores tendrán asociada una demanda, que será el resultado del Despacho Coordinado Simultáneo, la cual será considerada para efectos del Despacho Económico de acuerdo a lo establecido en la regulación.

Operación Comercial del AII en el MME de Panamá.

Participación en el Mercado de Contrato.

Los AII que actúen como Participantes Productores podrán suscribir:

- ⦿ Contratos de suministro de potencia firme y/o energía con los distribuidores.
 - Para cada Acto el Documento de Licitación establecerá la Potencia Firme máxima a contratar.
 - En cualquier caso la Potencia Firme no podrá ser superior a los DFACI que ostente.
- ⦿ Contratos de suministro de energía con Grandes Clientes.
- ⦿ Contratos de reserva con Participantes Productores.
- ⦿ Para suscribir contratos de Potencia Firme en Panamá y Energía Firme en el MER deberán contar con las Obligaciones de Energía Firme (OEF).

Operación Comercial del AII en el MME de Panamá.

- ◉ Los AII no podrán ofertar al SARLP ni en las Compensaciones de Potencia.
- ◉ Los AII serán responsables de los Servicios Auxiliares en base a lo establecido en las Reglas Comerciales y el Reglamento de Operación y los cargos del MER que le correspondan.

Operación Comercial del AII en el MME de Panamá.

Disponibilidad de la Potencia

- Se establecerá en el Acuerdo Operativo la metodología de verificación de la disponibilidad de la potencia en ambos Países.

Incorporación y participación de los Agentes Nacionales en los Intercambios de Energía y Potencia Firme.

- ◉ Los Participantes Nacionales podrán adquirir DFACI en el sentido Colombia Panamá o viceversa.
- ◉ Tendrán las mismas obligaciones y derechos que los AII, según corresponda, en cuanto a la Participación en el MME y en el pago de cargos de transmisión, operación integrada y del MER.
- ◉ Con la única excepción de que los Participantes Nacionales con DFACI en el sentido Panamá Colombia, no podrán suscribir contratos de suministro en el MME de Panamá en relación a la capacidad asignada en los DFACI.

Aspectos Operativos.

- ◉ Los intercambios internacionales de energía de corto plazo serán el resultado del Despacho Coordinado Simultáneo entre Colombia y Panamá.
- ◉ Para los intercambios internacionales de energía de corto plazo, el CND preparará horariamente una curva de oferta escalonada utilizando las ofertas de los Participantes Productores, conforme a la reglamentación que se establezca.

Aspectos Comerciales.

- ◉ Las transacciones resultantes del Despacho Económico relacionadas con los intercambios internacionales serán asignadas en primer lugar a los titulares de los DFACI distintos a ICP.
- ◉ Dichos titulares de los DFACI recibirán los beneficios de la diferencia de precios entre los dos mercados, resultado de las transacciones internacionales proporcionalmente a la asignación de los derechos, siempre que estos derechos no estén comprometidos en contratos.
- ◉ Cada uno de estos titulares asume el riesgo comercial de las mismas.

Aspectos Comerciales.

- ⦿ En caso de que el titular de los DFACI Colombia- Panamá no esté registrado como agente en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, los pagos asociados a las transacciones que involucran estos derechos se realizarán a favor de la Demanda.

- ⦿ En caso de existir excedentes de las transacciones internacionales que no corresponden a los titulares de los DFACI distintos de ICP, las mismas le serán asignadas a este último a través del Banco de Gestión y Cobranza.

Otras Disposiciones.

- ⦿ ICP sólo podrá subastar y asignar derechos hasta por la capacidad máxima de transferencia determinada por los operadores.
- ⦿ ICP será responsable de la ejecución de las maniobras en la operación del Enlace Internacional Colombia Panamá, respondiendo a las instrucciones del CND.
- ⦿ ICP con DFACI no asignados será responsable de la generación obligada así como de los cargos de transmisión, cargos de operación integrada, pérdidas de transmisión, servicios auxiliares, cargos del MER, etc., que le correspondan, por la demanda o generación adicional.
- ⦿ Las modificaciones de las presentes normas, se hará previo a un proceso de armonización en el Comité de Interconexión Colombia Panamá.

- En el caso de Panamá;
 - Una vez finalizada la etapa de análisis de comentarios, se adopta mediante resolución los Criterios Regulatorios
 - Se desarrollan las normativas específicas
 - Se llevan a Consulta Ciudadana, con base en la regulación nacional
 - Se adoptan los cambios
 - Inicio de Vigencia
 - Operación



ASEP

Autoridad Nacional
de los Servicios Públicos

MUCHAS GRACIAS

Información de Contacto
Mercado Mayorista de Electricidad
Tel.: (507) 508-4550 / 508-4650

www.asep.gob.pa

Email.: mme@asep.gob.pa